



**SELLO QVARTO DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SESENTA Y SEIS.**

Como Contra el dicho del mismo de mas deca de los
 y presentados en el nuestro Consejo de la Santa Cruz
 la qual sabemos por bien. Y en mucha merced de
 voluntad, que aora se de aqui adelante perpetua
 Para siempre jamas Nos el dicho Francisco de Luna
 sea nuestro Oydor de la Santa Cruzada de la dicha
 Villa de Caravara. Y como tal ante vos ayen de pasar
 todos los negocios y causas tocantes a la Republica
 y cobranca de la buleta de la Santa Cruzada
 y ayen de dar fe de la publicacion de ella. Y
 haer los padrones e hipotecas de las buletas de
 dar los delimitados y delaciones que son las dhas
 cruceras de el Comisario General de la dha.
 todos los Excoutores y Receptores de los dhas
 an de haer ante vos los autos de execucion
 y ante vos ayen de pasar todos los negocios y
 causas tocantes al subsidio de suso dicho Copias
 y departamentos. Y todas las yersiones que se hicieren
 para pagar de los dhas. Receptores y Excoutores
 an de haer ante vos todos los autos de execucion
 que para su cobranca fueren necesarias y ayan
 de aver la casa de los dhas. de Compromisos
 ante vos y dar fe de las certidades que en
 ellos se allan. Y tambien an de pasar todas las
 causas tocantes a mortuorias de Interditos y de
 Interdicciones de ellos. Y qualesquiera autos de Interd.
 Copias y padrones. Y qualesquiera de Interd.
 Interdicciones y otras judiciales que por qualquiera
 via o forma se pidiere de todo lo tocante a Cruz

